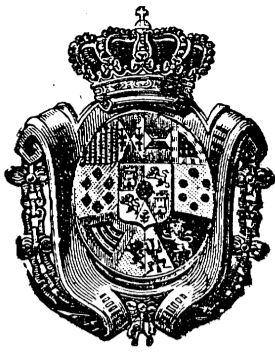


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	139
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	00
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**REAL DECRETO.**

En atencion á los distinguidos méritos y recomendables circunstancias de D. Francisco Javier de Isturiz, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda.

Dado en Palacio á 2 de Mayo de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado—Pedro José Pidal.

D. Federico Bourman, Encargado de Negocios de S. M. en la República del Ecuador, ha dado cuenta á este Ministerio con fecha 27 de Enero de su llegada á Quito, donde fue recibido con la atencion y benevolencia que son naturales por parte del Gobierno de un pais al que tantos vínculos unen á la España.

Despues de entregar el Sr. Bourman al Sr. Ministro de Relaciones exteriores la carta que le acreditaba como Encargado de Negocios de S. M., fue recibido por el Sr. Presidente de la República, y tuvo la honra de poner en manos de S. E. la carta en que la Reina nuestra Señora le participaba el feliz alumbramiento de su augusta Hermana la Infanta Doña Luisa Fernanda.

Con este motivo, el Sr. Bourman dirigió la palabra al Sr. Presidente en los siguientes términos:

«Sr. Presidente:

Acabo de tener la honra de presentar al H. Señor Ministro de Relaciones exteriores de esta República las cartas credenciales que me acreditan cerca del Gobierno del Ecuador en calidad de Encargado de Negocios de S. M. Católica la Reina mi Señora Doña Isabel II; y ahora me cabe la de entregar á V. E. la carta Real en que mi augusta Soberana participa á V. E. el feliz alumbramiento de su excelsa Hermana la Infanta de España Doña María Luisa Fernanda, Esposa de S. A. R. el Duque de Montpensier.

Encargado por mi Gobierno de anudar las relaciones de amistad y de buena inteligencia entre España y esta República, ya tan naturalmente unidas por estrechos lazos y simpatías, me creé afortunado si logro desempeñar cumplidamente esta comision, honrosa para mí, al par que lisonjera.

Fundo mi esperanza de conseguirlo en la benevolencia con que V. E. auxiliará los constantes esfuerzos que al efecto consagraré. Lo espero con tanta mayor confianza, cuanto estoy seguro de que V. E. se halla penetrado de la sinceridad con que S. M. Católica y su Gobierno se interesan en la prosperidad del pueblo del Ecuador, á quien unen con el de España indestructibles, fraternales vínculos y gratos recuerdos.»

El Sr. Presidente se sirvió contestar:

«Señor: Altamente satisfactoria es para el Gobierno del Ecuador la prueba de benevolencia que S. M. Católica se ha servido darle en la carta autógrafa que participa el feliz alumbramiento de su excelsa Hermana la Infanta de España Doña María Luisa Fernanda, Esposa de S. A. R. el Duque de Montpensier; y en el hecho de haber acreditado cerca de

este Gabinete un Encargado de Negocios que avive y estreche mas las relaciones de amistad y buena inteligencia que han existido entre esta República y la Monarquía española; relaciones que, si en alguna vez se han interrumpido por circunstancias ocasionales, serán inalterablemente renovadas mediante la intervencion del ilustrado Sr. Bourman, cuyos precedentes, capacidad y tino, que sabe apreciar el Gobierno ecuatoriano, prometen los mejores resultados en las negociaciones que se promuevan y ajusten. Muy afortunado se considerará el Jefe de la Administracion actual si bajo de esta pueden aquellas realizarse de la manera mas conveniente á los intereses de dos naciones que llevan en su marcha progresiva antiguos y gratos vínculos de union.»

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia de los Sres. Arrigunaga é hijo, solicitando que dos cargamentos de cacao, procedentes del Pacífico, que espera su casa de comercio de Cádiz, se adeuden por el anterior arancel, fundándose en que es corto el plazo señalado para la aplicacion del nuevo en el Real decreto de 5 de Octubre del año próximo pasado á aquellas procedencias; y teniendo en cuenta que además de dicho plazo debe considerarse tambien como tal para el caso presente el tiempo transcurrido desde el 17 de Julio del mismo año, fecha de la ley que previno se subiesen los derechos de los géneros coloniales extranjeros, se ha servido mandar S. M. que no ha lugar á acceder á lo que se pretende como contrario á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

*Direccion de Ultramar.*

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba con fecha de 24 de Marzo último manifiesta que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquella isla.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.**

*Primera seccion.*

Se ha enterado esta Direccion general del expediente remitido por V. S. en 18 del actual, relativo á la detencion de dos libras de pasamaneria de algodón y de dos libras y doce onzas de tejido de algodón y seda presentadas en la Aduana de Irun por Madama Seyller, valuado todo en doscientos cincuenta y siete reales; y siendo de prohibida entrada en el reino la pasamaneria de algodón y los tejidos de seda, lana, lino y cañamo que contengan mezcla de algodón en mas cantidad de una tercera parte del peso hasta diez y nueve hilos inclusive, se aprueba el comiso de dichos efectos sin imposicion de multa, conforme á la Real orden de 12 de Marzo último.

Lo que manifiesto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Gobernador de la provincia de Guipúzcoa.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCANTARA.**

El dia 28 de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana ha de tener efecto en las Casas consistoriales de esta villa, y ante el Gobierno provincial de Cáceres en virtud de orden del mismo, la subasta en venta á metálico efectivo de la dehesa nominada Recobera, correspondiente á los propios de aquella, la cual se enagena en obediencia á

los preceptos superiores, y sin perjuicio del derecho de la misma por lo que toca al censo del Sr. Conde de Medina, Vizconde de Peñaparda, de donde procede el débito para satisfacer á Doña Beatriz Bravo y Murillo la cantidad de 320,000 rs. que se le adeudan por decursos de un censo que gravita sobre la expresada dehesa, la que se halla regulada en venta, con deduccion de los suministros y propiedades que la rodean, en la cantidad que á continuacion se expresa, y de la que serán baja las que por cargas de justicia pesan en la actualidad sobre ella, y todo es en la forma siguiente:

	Reales vellon.
Es la evaluacion en venta de las 1346 fanegas de tierra en que se halla graduada dicha dehesa, segun la practicada últimamente por disposicion del Sr. Gobernador de provincia, 409,200 reales.....	409,200
Por el valor de 24,000 pies de encina que contiene de buena calidad, que á precio de 22½ rs. cada una importan 534,000 rs. vn.....	534,000
	943,200

*A deducir.*

Por el capital de un censo de 9570 reales anuales á favor del Sr. Conde de Medina, Vizconde de Peñaparda, 319,000.....	319,000
Por la capitalizacion del aprovechamiento de pastos que verifica gratis en todas épocas del año el ganado vacuno de la labor de estos vecinos, por ser el predio dehesa boyal, y como en número de 300 cabezas, segun cálculo que podrá variar en mas ó menos segun el estado de la agricultura, que al respecto de 46 rs. cada una suman 160,000.....	160,000
	479,000
Líquido producto.....	464,200

Lo que se hace saber al público para que el apetente á quien acomode hacer postura comparezca el dia y hora aplazada, quien deberá tener entendido no le será admitida ninguna que no cubra el total valor del predio á dinero efectivo; y en el caso de que así se ejecutase, no se llevará á efecto la posesion del remate mientras tanto á él no recayere la aprobacion del Gobierno de S. M.

Alcántara 24 de Abril de 1850.—El Alcalde, Raimundo Montenegro.—El secretario del Ayuntamiento, Faustino Labrador.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BEJAR.**

Concedida por S. M. (Q. D. G.) en Real orden de 28 de Marzo próximo pasado su autorizacion á este Ayuntamiento para enagenar en venta Real el prado denominado la Justa, radicante en término de este pueblo y perteneciente á sus propios, para con su producto atender á la recomposicion y mejora del antiguo encañado de aguas potables de esta poblacion, y cuyo prado se halla dividido en las diez y seis suertes que con su tasacion subsiguén, ha acordado el señor Gobernador de esta provincia se celebre su remate en doble subasta, que tendrá lugar en la ciudad de Salamanca ante dicho señor en su gobierno, y en esta villa ante el Ayuntamiento en su salon de sesiones, el dia 12 del próximo mes de Mayo desde las once de su mañana á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones formado al efecto y que estará de manifiesto, celebrandose este acto con sujecion en un todo á la Real orden de 24 de Agosto de 1834, Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, y á la ley 25, título 16, libro 7.º de la Novísima Recopilacion.

La finca se ha dividido en diez y seis suertes, de las cuales ocho dan frente á la carretera de Avila, y su tasacion es la siguiente:

	Reales vellon.
1.ª.....	3,000
2.ª.....	3,000
3.ª.....	2,800
4.ª.....	2,600
5.ª.....	3,000
6.ª.....	3,000
7.ª.....	3,000
8.ª.....	2,800

Las otras ocho suertes, lindantes al sitio de las Bañaduras, se hallan tasadas en esta forma:}

1ª.....	3,600
2ª.....	3,400
3ª.....	3,300
4ª.....	3,400
5ª.....	3,200
6ª.....	3,000
7ª.....	2,800
8ª.....	2,800

Total valor de la finca... 48,700

Lo que se anuncia de nuevo para conocimiento de los licitadores, rectificando el que contiene la *Gaceta* del 15 de este mes.

Bejar 27 de Abril de 1850.—El Presidente, Juan García de la Peña.—Juan Bruno Tellez, secretario.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José de Jesus Romero Paz, abogado del ilustre colegio de Sevilla y Juez de primera instancia de esta villa y su partido por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía colativa que en la villa del Castellar de Santisteban fundó el licenciado Pedro Sanchez de la Torre, de dicha vecindad, para que en el término de 30 dias acudan á deducirlo, como lo ha verificado Doña Rosalía Perez Alaminos, viuda, vecina de Villanueva del Arzobispo; en la inteligencia que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarrillo á 6 de Abril de 1850.—José de Jesus Romero Paz.—Por su mandado, Manuel Bueno.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano del número D. Francisco Caruana, se saca á pública subasta, y á voluntad de sus dueños, por término de 30 dias una casa de libre disposición, sita en esta corte, calle de la Ballesta, con accesorias á la del Nao, señalada con el número 6 antiguo, 9 moderno de la manzana 369, que tiene de sitio 7489 pies cuadrados superficiales, tasado en la cantidad de 371,248 rs.: quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. Juez y por la citada escribanía.

Madrid 30 de Abril de 1850.—Francisco Caruana.

Licenciado D. Francisco Maldonado y Mérida, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Hago saber como en este juzgado y por la escribanía del infrascrito se estan siguiendo autos á instancia de Francisco de Paula Fernandez y otros consortes, vecinos de esta ciudad, sobre que con arreglo á las leyes vigentes se les declare la propiedad y posesion, y que se les repartan los bienes de la dotacion del patronato que en esta dicha ciudad fundó Doña Leonor de Campoor; y por providencia de 16 del corriente he mandado se convoque á todas las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de los edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Gobierno de Madrid, concurren á dicho juzgado por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y documentos que acrediten el parentesco con la fundadora á deducir sus acciones; apercibidos de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Fecho en Loja á 20 de Abril de 1850.—Francisco Maldonado y Mérida.—Por mandado de dicho señor Juez, Antonio Gamiz.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de Maravillas en esta capital, refrendada de su escribano del número D. Domingo de los Reyes, se sacan á pública subasta los bienes sitos en el lugar de Balsoredo, concejo de Tineo, de la pertenencia de Angel Prieto, que fueron tasados en 4 de Octubre de 1842, y son los siguientes:

La porcion de tierra á labrantío y á hortaliza en la huerta de la Corona, en 4000 rs.

La porcion de terreno labrantío en la huerta de Villajana, en 6790 rs.

La tierra de la Cogolla, en 1100 rs.

El monte de robles y otros árboles, llamado del Navarín, en 600 rs.

El prado del Ganzo, en 14,860 rs.

El prado del Monte nuevo, en 4500 rs.

La casa de habitacion con todos sus establos, en 800 reales.

Y un cuarto que sirve de pajar, separado de la misma casa, en 600 rs.

Quien quisiere hacer postura comparezca ante el expreso Sr. Juez y escribanía; y para su remate está señalado el dia 17 del corriente á las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

D. Carlos Halcon, caballero maestrante de la Real de Sevilla, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por primero y último término de 30 dias á D. José Gil y Cosme ó á sus herederos, para que durante él se presenten por sí ó por personas legitimamente autorizadas á continuacion de este actuado, á fin de que procedan á la reedificacion de una casa, calle Molino del Viento de esta ciudad en los dias que se les señalen, ó para su dacion á censo; apercibidos que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en mi providencia de este dia, dictada á continua-

cion de los autos de denuncia sobre reedificacion del mencionado molino.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 22 de Abril de 1850.—Carlos Halcon.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Camacho y Gallego. 3

D. Salvador de Brocá de Bofarull, del Consejo de S. M., con honores de Secretario de su Real Persona y los de fiscal de departamento de Marina, y Juez de primera instancia de término en esta ciudad de Reus y su partido.

Por el presente en virtud de auto proveido en méritos de la causa criminal que estoy sustanciando de oficio sobre la detencion á la distancia de media hora de esta ciudad de los coches-ómnibus que diariamente salen de la misma con direccion á la de Barcelona, y robo á los viajeros en las madrugadas de los dias 26 de Diciembre de 1848, y 6, 22 y 27 de Enero y 15 de Febrero de 1849, y en atencion de no haberse podido indagar la residencia de D. Jorge Bertran, D. Bruno Gil, D. Manuel Lascano, D. Miguel Sardá, Doña Esperanza Fernandez, D. Cristóbal Lafarga, Doña Mercedes Arguer y Doña Concepcion Chaves, cuyos sugetos segun la hoja de registro fueron otros de los pasajeros que salieron de esta ciudad en los dias expresados, les prevengo que tan pronto como sean sabedores de este edicto comparezcan ante los Sres. Jueces de primera instancia ó Alcaldes de los pueblos de sus respectivos domicilios, ó del punto donde se hallen, á rendir declaracion circunstanciada del suceso; y suplico á dichas Autoridades, en subsidio de derecho y justicia, se sirvan recibírselas, haciéndoles las preguntas conducentes, y remitiéndose luego despues las diligencias que al efecto instruyan.

Reus 21 de Abril de 1850.—Salvador de Brocá de Bofarull.—Por mandado de S. S., Plácido Baseras.

D. Antonio Esponera, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del cuartel de Maravillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta* del Gobierno y *Diario oficial de Avisos*, á Carrito Aguilar, zagal que ha sido de la empresa de diligencias-postas generales de esta capital, á fin de que se presente en cualquiera de las cárceles de la misma á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que estoy instruyendo á consecuencia del robo ejecutado á la diligencia que venia de Bayona la madrugada del 25 de Setiembre último al lado de la venta titulada de Buena-Vista, que si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia; apercibido que no verificándolo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1850.—Antonio Esponera.—Por mandado de S. S., Miguel María Sierra.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los dotales de la capellanía fundada por Bartolomé Sanchez Suero, para que en el término de 30 dias comparezcan en este juzgado á deducirlo en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Montanech y Abril 25 de 1850.—Diego Alfonso Caldeiron.—Francisco Fernandez Arias, escribano.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes fincables por fallecimiento abintestato de Ramona Escribano, vecina que fue del lugar de Arcediano, para que dentro de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, le deduzcan por la escribanía del que autoriza y por medio de procurador con poder bastante; apercibidos de que pasado dicho término les parará entero perjuicio.

Dado en Salamanca y Abril 27 de 1850.—Juan Gomez Inguanzo.—Por mandado del Sr. Juez, Lope Hernandez Gutierrez.

Licenciado D. Gregorio Antonio Aramburu, tercer teniente Alcalde constitucional de esta ciudad y Juez interino de primera instancia de la misma, por ausencia del propietario, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada en esta ciudad por D. Juan José Ruiz de Toro, para que por sí ó por medio de procurador apoderado en forma se presenten en este juzgado y por la escribanía del infrascrito á deducir el que les compete en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la *Gaceta* del Gobierno; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de este dia así lo tengo mandado á instancia de D. Diego Solano.

Dado en la ciudad de Montilla á 10 de Mayo de 1849.—Gregorio Antonio Aramburu.—Por mandado del Sr. Juez interino, Santiago de Jorge y Hermoso.

D. Benito Navarro, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se convocan opositores al juicio de concurso en este juzgado á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía familiar vacante que fundó el licenciado D. Juan Muñoz Cordero, servidera en la iglesia parroquial de la villa de Feria, para que en el término de 30 dias se presenten á usar de su derecho; pues así se ha decretado en providencia de este dia á instancia de D. Francisco Anievas y Valdés, como marido de Doña Dolores Lizaga y Lozano, vecinos de dicha villa.

Dado en Zafra á 23 de Abril de 1850.—Benito Navarro.—Por mandado de S. S., Fernando Lucas Hidalgo.

Dr. D. Hilario de Pina, abogado de los Tribunales de la nación y del ilustre colegio de la ciudad de Granada, Secretario honorario de la Reina nuestra Señora y Juez de

primera instancia por S. M. (Q. D. G.) de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de la memoria de misas fundada por Sebastian Rodriguez, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion del presente en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo en el expediente que sobre su desvinculacion se sigue; apercibidos que de no hacerlo, las providencias que se dicten les pararán entero perjuicio.

Medinasidonia 23 de Abril de 1850.—Hilario de Pina.—Por mandado de S. S., José Nuñez Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Juan Fiol, refrendada por el escribano del número Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al dominio en propiedad ó usufructo de la casa situada en esta corte y su calle de la Salud, núm. 5 antiguo y 11 moderno de la manzana 359, para que en el preciso término de 30 dias concurren á legitimar su derecho en dicho juzgado y escribanía y expediente de denuncia como bienes mostrencos que en él se instruye; con apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1850.—Juan Fiol.—Por mandado de S. S., Basilio María de Arauna.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, se sacan á pública subasta por término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de esta capital, diferentes fincas rústicas y urbanas, situadas en términos de la ciudad de Andujar y de las villas de Arjona, Arjonilla, Marmolejo y Torrejimenó, en la provincia de Jaen, admitiéndose proposiciones á todas ó cada una de por sí en la precitada escribanía, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones con el estado de las fincas, expresivo de sus calidades, situaciones, linderos, cabidas y tasaciones, todos los dias no feriados de doce á dos de la tarde, á calidad de que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de algunas de ellas, y de que en otras se rebajará la tercera parte; y para el doble remate que se ha de celebrar en esta corte y en el juzgado de Andujar se ha señalado el jueves 23 del próximo mes de Mayo á las doce del medio dia en la audiencia del indicado Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, el cual aprobado se hará la adjudicacion al que resulte de ambos remates haber hecho proposicion mas ventajosa. Lo que se hace notorio por medio de este anuncio, para que los que deseen interesarse en la subasta acudan al referido juzgado y escribanía con sus proposiciones, que serán admitidas siendo arregladas.

Madrid 26 de Abril de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

D. José Gomez de Leis, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, á los que se crean con derecho á la primera capellanía que en 18 de Noviembre de 1763 fundó en esta ciudad por su testamento D. Juan Benitez de Acosta Alfaraz y Pinelo, y á cuyo goce estan llamados sus parientes en la línea paterna, para que en el expresado término se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho que les asista en los autos formados para su desvinculacion; apercibidos que pasado, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 15 de Abril de 1850.—José Gomez de Leis.—Por mandado de dicho señor, Juan José María Palou.

D. Carlos de Vera, Intendente militar del distrito de Andalucía &c.

En los procedimientos que penden en mi juzgado ante el infrascrito escribano sobre que D. Miguel de la Vega, Capitán de caballería retirado graduado de Comandante, reintegre á la Hacienda militar 8320 rs. 14 mrs., resultado de cierta liquidacion por haberes como Comandante que fue de una compañía provisional de caballería creada en Córdoba, he mandado se le cite por el presente, para que dentro del término de 30 dias que se le señalan desde su insercion se persone en este juzgado á dar sus descargos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar por las providencias que en su rebeldía se dictaren.

Y para que no alegue ignorancia se inserta el presente en la *Gaceta* del Gobierno y otros de igual tenor en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Cádiz.

Dado en Sevilla á 15 de Abril de 1850.—Carlos de Vera.—Por mandado de S. S., José García Lecomte.

D. Cristóbal de Pascual, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento de Antonio Pallarés, vecino que fue del lugar de Cogollos, para que dentro del término de 30 dias se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderados con los documentos que estimen convenientes á hacer valer el que crean asistirles á los enunciados bienes; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 27 de Abril de 1850.—Pascual.—Por mandado de S. S., Nicolas del Castillo.

D. Mariano de Parada y Parada, comendador de la órden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Loreto Fernandez, natural y vecino de la villa de la Roda, de oficio quinquillero y enlizador, para que dentro del término de 15 dias

comparezca en este juzgado á practicar ciertas diligencias interesantes en la causa que se sigue en averiguacion de los autores del robo que le fue hecho de unos 30 rs. el dia 23 de Marzo último en término de la villa de la Cañada y sitio de Puente Morena; y de no verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 30 de Abril de 1850.—Mariano de Parada y Parada.—Por mandado de S. S., Tomas Antonio Cortés.

D. Mariano de Parada y Parada, caballero comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Ciudad-Real y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Serrano Soria, natural de Albacete, vecino de la de Tarazona, casado, quinquillero y de 37 años de edad, para que inmediatamente se presente en este juzgado y por la escribanía del refrendatario para ser notificado del Real auto dictado por S. E. la Audiencia de Albacete en la causa seguida contra el mismo sobre quimera y heridas á Matías Martínez; apercibido que si no se presentase en el término de 30 dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 29 de Abril de 1850.—Mariano de Parada y Parada.—Por mandado de S. S., Agapito Lopez Menchero.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y pueblos de su partido &c.

Por el presente se convoca, cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de la capellanía que en la iglesia mayor parroquial del Sr. San Mateo de esta expresada ciudad fundaron Doña María Josefa y Doña Catalina María Espositas á los 25 dias del mes de Noviembre de 1760 por su testamento ante Juan José Perez, escribano que fue de este número, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín oficial* de esta provincia, que al efecto les señalo, comparezcan en este juzgado por sí ó por apoderado que les represente á deducir sus pretensiones por la escribanía del infrascrito; apercibidos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de D. Francisco de Paula Gomez, que la ha solicitado, conforme á lo determinado en la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en la ciudad de Lucena á 3 de Abril de 1850.—Joaquin Ramon de Caracuel.—Por mandado de S. S., Joaquin Timoteo Ruiz Castroviejo.

Dr. D. Sebastian Guillen, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia y Juez de primera instancia de este partido de Torrijos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á suceder libremente en los bienes que constituyen la capellanía, memoria y obras pias fundadas en la única iglesia parroquial de esta villa por Catalina de Velazquez, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha que contenga la insercion de este anuncio en la *Gaceta del Gobierno*, acudan á deducirle en este juzgado por la escribanía del que refrenda, y por conducto de procurador del mismo apoderado en forma; con apercibimiento que de no verificarlo parará todo perjuicio á los no comparecientes, segun que así lo tengo mandado por auto de hoy en los que penden en este propio juzgado á instancia de Feliciano Alia, de esta vecindad, y otros consortes, en solicitud de que se les adjudiquen en concepto de libres los bienes con que se hallan dotadas dichas fundaciones.

Dado en Torrijos á 21 de Marzo de 1850.—Sebastian Guillen.—Por mandado de S. S., Francisco Yébenes de Romero.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por la escribanía numeraria de D. Juan Francisco Morcillo, se ha señalado para junta general de acreedores á los bienes cedidos por D. Eusebio Sanchez Molero el domingo 5 del presente mes de Mayo á las once de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial; y se cita y convoca por medio del presente á dichos acreedores que no hayan podido serlo personalmente, á fin de que concurran á la expresada junta, bien por sí ó por medio de persona legalmente autorizada.

D. Buenaventura Alvarado, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Antonia Aparicio y D. Juan Junca, vecinos que respectivamente fueron hace sobre un año de Lérida y Barcelona, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado legítimo á intervenir en la liquidación y prorrateo que há de hacerse en este juzgado del dinero existente entre los que fueron robados en la diligencia que salió de esta capital con direccion á Cataluña la noche del 19 al 20 de Abril del año último, y perjudicados en aquel robo; bajo apercibimiento de que no compareciendo en el término de 30 dias que se les señala, se practicará dicha diligencia en forma de derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Abril de 1850.—Buenaventura Alvarado.—Por mandado de S. S., Inocencio Broguera.

Por providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número Dr. D. Mariano García Sancha, se saca á pública subasta la posesion conocida con el nombre de Tejar de Calero, sita en término de la villa de Canillejas, lindante con la carretera de Aragon, compuesta de casa, jardín, boyeriza y alfar, con dos hornos para la fabricacion de ladrillo, tasado todo ello últimamente en 160,000 rs. vn. á deducir cargas. Y asimismo una casa sita en el lugar de Vicálvaro, calle del Socorro, señalada por ella con el número 2, con vuelta á la calle Real, que comprende 11,308

pies superficiales; y así bien acaba de ser tasada en 20,000 reales vellón á rebajar cargas; estando señalado para su remate el dia 6 del presente mes á las doce en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribanía, ó al acto del remate, donde se admitirán cubriendo las dos terceras partes de la tasacion.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Francisco Sanchez Ocaña, refrendada del escribano del número D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza á todas las personas que en concepto de acreedoras se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Isidro Abarca é infante, doctor en ciencias médicas, vecino de esta corte, para que dentro del término de 15 dias lo deduzcan en dicho juzgado y escribanía; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo ejecutado les parará perjuicio.

Madrid 30 de Abril de 1850.—Lastra.

Por último término de 15 dias se cita, llama y emplaza á los que como acreedores les asista derecho contra los bienes correspondientes al abintestado de D. Juan de Dios Solórzano, para que dentro de él le deduzcan en el juzgado de primera instancia que en esta capital en la actualidad despacha el Sr. D. José María Montemayor por la escribanía de número de D. Santiago de la Granja; apercibidos que pasado sin hacerlo y sin nueva citacion ni llamamiento se dará á los autos el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1850.—Granja.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado el dia 12 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto la junta general de acreedores á los bienes dimitidos por D. Manuel Bonseñas, empresario del teatro del Drama, antes de la Cruz.

Lo que se hace saber á aquellos para que concurran por sí ó por medio de persona legalmente autorizada.

D. Vicente Lusarreta, Juez de primera instancia de la villa de Sos y su partido en la provincia de Zaragoza.

Por el presente cito, llama y emplaza á cualesquiera personas, cuerpos y universidades que se crean con derecho á dos capellanías eclesiásticas y colativas, fundadas por los ejecutores testamentarios de D. José Marco y Lamperez en el altar mayor de la iglesia parroquial del lugar de Urries en el año de 1763, bajo la invocacion del Señor San Esteban, con la adjudicacion de varios bienes, sitos en los términos de esta villa de Sos y en los del lugar de Urries. El que crea tener derecho á ellas acudirá dentro de 30 dias precisos, á contar desde el de la publicacion de este edicto, mediante procurador conocido y oficio del escribano que suscribe á dilucidarlo, que se le oirá; y no haciéndolo dentro del término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Sos á 20 de Abril de 1850.—Vicente Lusarreta.—Por su mandado, Angel de Campos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Cristóbal Lusardi para que en el término de nueve dias se presente en la audiencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, sita en el piso bajo de la territorial frente á Santa Cruz, y escribanía de D. Julián de Ortega, para hacerle saber la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo á instancia de D. Camilo Bertovini; bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá dicha diligencia y las demas que ocurran con los estrados del Tribunal.

Se vuelve á citar de orden del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número Dr. D. Mariano García Sancha, á D. Federico Losada, cuyo paradero se ignora, y se decia vivir calle Ancha de San Bernardo, núm. 46, para que en el término de nueve dias, contados desde el de esta fecha, comparezca en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, desde las once de la mañana á la una de la tarde, para enterarle de cierta providencia dictada en autos promovidos por parte de D. Manuel Romero Guerra, del comercio de Cádiz, sobre devolucion de 200 cueros abarqueros; pues de no hacerlo se seguirá la sustanciacion con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

## PARTE NO OFICIAL.

### MADRID 3 DE MAYO.

Creemos que nuestros suscritores leerán con gusto las dos cartas que mas abajo insertamos del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. D. Victoriano Braña, socio de la respetable casa de Abella, Braña y compañía, del Ferrol.

El impulso que nuestra marina ha recibido durante el Ministerio que dignamente preside el Señor Duque de Valencia excita el entusiasmo de todas las personas que pueden apreciar debidamente su importancia. Hijo de ese entusiasmo consideramos el generoso ofrecimiento de la casa de Abella; y creemos que por él merecerán sus socios elogios generales, así como han merecido agradecimiento del Gabinete por el servicio que prestan al Estado y por la

halagüeña prueba de admiracion que tributan á su digno Presidente. Hé aquí las cartas:

«Excmo. Sr. Duque de Valencia.—Mi muy venerado General: El Comandante del arsenal del Ferrol se ha dirigido estos dias á mi socio Abella con objeto de comprar á la casa las maderas necesarias para la construccion del vapor que ha de llevar el nombre de *Narvaez*, en razon á que la marina, en estos momentos, carecia de ellas. Como Abella sabia que yo habia hecho proposiciones al Gobierno sobre maderas y sobre construccion, no se ha atrevido á vender sin consultarme.

En su consecuencia, me tomo la libertad de rogar á V. E. se digne admitir una pequeña prueba del alto aprecio y respeto que inspira á todos el regenerador verdadero de nuestra marina, y permitir que nuestra casa entregue en el arsenal del Ferrol, sin retribucion alguna del Estado, la madera necesaria para la quilla, codaste y pie de roda del vapor que ha de llevar el ilustre nombre de V. E.

Este será un favor que agradeceremos á V. E., y con especialidad su apasionado y afecto servidor Q. B. L. M. de V. E.—Victoriano Braña.—Madrid 30 de Abril de 1850.

Sr. D. Victoriano Braña.—Madrid 1.º de Mayo de 1850.—Muy señor mio y de mi estimacion: He dado cuenta al Consejo de Sres. Ministros de la atenta carta que con fecha de ayer se sirve V. dirigirme, y en la cual ofrece, en nombre de la casa de Abella, Braña y compañía, de que es V. socio, entregar en el arsenal del Ferrol, sin retribucion alguna del Estado, la madera necesaria para la quilla, codaste y pie de roda del vapor que ha de construirse en el mismo, y que, por la bondad de S. M. la Reina, llevará el nombre de *Narvaez*.

De acuerdo con el mismo Consejo tengo el gusto de decir á V. en contestacion que admito su generoso ofrecimiento, y le doy las mas expresivas gracias, tanto por el honor que esa casa dispensa á mi nombre, cuanto por el particular servicio que presta á la nacion; y que para llevarle á efecto puede V., cuando guste, dirigirse, en lo concerniente á este asunto, al Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Con este motivo sírvase V. aceptar la seguridad del afecto con que soy su muy atento servidor Q. B. S. M.—El Duque de Valencia.»

Ayer se ha celebrado con la solemnidad acostumbrada la fiesta nacional del Dos de Mayo. Anunciada desde la vispera por el estruendo del cañon, nada se ha omitido para darle brillo é importancia. Todas las Autoridades de la capital, los cuerpos de la guarnicion y gran número de elevados personajes han acudido á honrarla y á conmemorarla; el pueblo entero de Madrid se ha asociado á ese homenaje sublime en honor de tantos mártires y de tantos héroes.

La funcion religiosa se verificó en la iglesia de San Isidro con gran pompa y lucimiento. Luego la fúnebre procesion, presidida por los Excmos. Señores Presidente del Ayuntamiento, Capitan General de Madrid y Director de Artillería, atravesando las calles designadas en el programa, se ha dirigido al monumento del Campo de la Lealtad, por delante del cual desfilaron las tropas despues de hacer las descargas de ordenanza.

Una multitud inmensa inundaba los templos, las calles y el espacioso salon del Prado, y sin embargo ni un instante ha cesado de reinar el orden mas perfecto, ni el recogimiento y la compostura mas admirables. En una palabra, todo ha sido digno del gran suceso que se conmemoraba, y de los nobles sentimientos del pueblo de Madrid.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 23 DE ABRIL.

Se lee en el *Morning-Herald*:

Al anunciar el martes último el rompimiento de las ofertas mediadoras del Ministerio frances para concluir el arreglo amistoso del asunto griego, dijimos que Sir Tomas Wyse aguardaba el *ultimatum* de Lord Palmerston con el que se allanarian todas las dificultades de su posicion. Hoy decimos que tenemos motivos para asegurar que en la semana última se han enviado por Lord Palmerston al representante de la Inglaterra en Atenas instrucciones sobre la conducta que debe observar en las presentes circunstancias, y se nos asegura que son de un carácter conciliador, que deben á su llegada modificar el aspecto amenazador que nuestras relaciones con la Grecia habian tomado desde el 8 de este mes.

Un periódico publica las siguientes decisiones tomadas por la comision de aduanas para la admision de los productos extranjeros y coloniales destinados á la exposicion de la industria de 1851:

1.º Todos los objetos manufacturados destinados á la exposicion se admitirán al principio en Inglaterra francos de derechos: no se visitarán al ser desembarcados; pero se trasportarán al lugar de la exposicion á expensas del intro-

ductor y bajo la inspeccion de los empleados de la aduana, á fin de fijar el total de derechos que tendrán que pagar últimamente si se venden en Inglaterra, y se fijarán en ellos las marcas necesarias para la comprobacion de su identidad.

2º Los géneros importados para la exposicion serán considerados como almacenados conforme al reglamento en los edificios designados á la exposicion, y se dará una garantía de la reexportacion ó del pago de los derechos al cerrarse la exposicion. Ningun género extranjero sujeto á derechos podrá bajo ningun pretexto salir del recinto antes de cerrarse la exposicion; y cerrada esta no saldrán sino pagando los derechos ó para ser reexportados.

3º La importacion de los géneros destinados á la exposicion se verificará por una de las puertas siguientes: Londres, Liverpool, Bristol, Hull, Newcastle, Douvres, Folkestone y Southampton. La comision de aduanas establecerá los reglamentos, y nombrará, de acuerdo con las comisiones de administracion, los empleados necesarios para la vigilancia de los géneros en el lugar de la exposicion, segun lo exija el mantenimiento de los intereses del Tesoro.

#### BAVIERA.

Desde la última insurreccion del Palatinado bávaro fue declarada esta provincia en estado de sitio. La Cámara bávara de Diputados se ocupó el 21 de Abril de una proposicion para que se aboliese este estado excepcional del Palatinado.

El Jefe del Gabinete, Mr. de Pfordten, la combatió declarando que el Gobierno bávaro sabia de una manera positiva que el partido revolucionario de Francia intentaría en breve una sublevacion en Strzburgo, y que los Jefes franceses del movimiento estan en relaciones no interrumpidas con los partidarios de una insurreccion en Suiza, en el Gran Ducado de Baden y en el Palatinado. Este argumento prevaleció, y se mantuvo la ley marcial en el Palatinado.

#### ERFURT 23 DE ABRIL.

Los Ministros han regresado ya á Berlin. Só por buen conducto que las noticias que han traído son muy favorables. El Gobierno prusiano cumplirá la palabra que ha empeñado con la nacion, pues me han asegurado que está enteramente decidido á ello. Se añade como probable que las sesiones del Parlamento quedarán suspendidas en la semana próxima por un breve plazo.

Ya es conocida la proposicion adoptada por la comision de ambas Cámaras del Parlamento de Erfurt para conciliar las resoluciones contradictorias de las dos Cámaras sobre la cuestion del voto del presupuesto. Segun los términos en que está concebido este compromiso, la Cámara de los Estados tendrá el derecho de presentar observaciones sobre el presupuesto, pero sin modificar la suma total. En caso de disenso entre las dos Cámaras, prevalecerá el voto de la Cámara popular.

Las noticias de Berlin son muy favorables. El temor de un conflicto entre el Gobierno prusiano y el Parlamento parece que se aleja cada vez mas.

Una carta del 22 de Abril, citada por la *Gaceta de Colonia*, asegura de una manera positiva que la Prusia ha rehusado acceder á la proposicion del Austria relativa á reemplazar el poder central de la Alemania por un Congreso de plenipotenciarios. La Prusia propone pura y simplemente la prolongacion del Interin actual.

#### PRUSIA.—BERLIN 27 DE ABRIL.

A Mr. de Radowitz se debe el cambio repentino que han tenido las últimas resoluciones acerca de la constitucion del Parlamento de Erfurt. Sabemos de una manera positiva que el Ministro de Negocios extranjeros, Mr. de Schleinitz, ha hecho la comunicacion oficiosa al Cuerpo diplomático que el Gobierno prusiano no tenia intencion de presentar proposiciones á fin de modificar la Constitucion revisada por el Parlamento de Erfurt, que simplemente aprobaba; pero que no se opondrá á que los Gobiernos aliados hagan proposiciones de modificacion, reservándose el Gobierno sus resoluciones ulteriores en el caso que se produjesen tales proposiciones.

Mr. de Radowitz ha sido autorizado para hacer la misma declaracion al Consejo de Administracion de la union limitada. La prorogacion del Parlamento no se verificará antes de que sean conocidas las resoluciones finales de los Gobiernos; pero es muy posible que se prorogue por sí mismo por algunos dias por no tener asuntos de que ocuparse.

Sabemos por buen conducto que el Gobierno acaba de dar una respuesta evasiva á la solicitud del Austria, reducida á enviar un plenipotenciario al Congreso de Soberanos alemanes á Francfort sobre el Mein. El Gabinete de Berlin declara que á su parecer no es llegado el momento de revisar los tratados que forman la base de la Confederacion alemana, hasta que la obra de la union limitada no esté terminada; pero al mismo tiempo da esperanza de que concluida esta obra no se negará á tomar parte en la revision del pacto de 1815 y en nombrar su plenipotenciario al Congreso.

#### TURQUIA.—CONSTANTINOPLA 40 DE ABRIL.

Las noticias de Jassy y de Bucharest del 4 de Abril anuncian que la Rusia va por fin á poner en ejecucion el convenio de Balta-Liman, reduciendo á 40,000 hombres su cuerpo de ocupacion. Las tropas que guarnecen á Jassy, Bucharest, Galatz y Braila estan haciendo sus preparativos de marcha. La cuestion de los refugiados ha concluido con la continuacion de las relaciones entre el Divan y el Intercambio de Austria. El *Diario de Constantinopla* del 9 lo anuncia en los términos siguientes:

Habiéndose allanado todas las dificultades entre el Gobierno imperial y la corte de Austria, relativamente á la cuestion de los refugiados, el Intercambio volvió á continuar el sábado último sus relaciones con la Sublime Puerta.

Con este motivo el conde Sturmer, acompañado de las personas adictas á su mision, pasó ayer á la Sublime Puerta á hacer una visita al Gran Visir y al Ministro de Negocios extranjeros.

Fuad-Effendi, Enviado extraordinario á Petersburgo

con motivo de la cuestion de los refugiados, debe estar en Constantinopla el viernes próximo de vuelta de su mision. Durante su ausencia ha sido promovido del cargo de Secretario del Divan al de Consejero del Gran Visir. Hoy está resuelto que á su llegada haya una modificacion en el Ministerio. El Presidente del Consejo de Justicia Arif-Bajá será destituido. Ali-Bajá, Ministro de Negocios extranjeros, será nombrado Presidente del Consejo de Justicia en reemplazo de Arif-Bajá, y Fuad-Effendi será ascendido á la dignidad de Bajá y nombrado Ministro de Negocios extranjeros en reemplazo de Ali-Bajá. Fuad-Effendi es muy instruido, ilustrado y amigo de las reformas.

Es pues probable que tan luego como se hayan verificado estos diversos cambios se tratarán diversas cuestiones importantes, tales como la admision del testimonio de los cristianos en las causas criminales y las modificaciones en la cobranza de la capitacion en términos de hacer este impuesto menos duro y menos vejatorio para los cristianos.

—Escriben de Smirna:

En la noche del 2 al 3 se sintieron en Smirna y sus cercanias cinco terremotos. El uno duró 15 minutos y ha ocasionado grandes daños.

Despues se han experimentado otros sacudimientos mas ó menos violentos. En Scio se sintió el 3 un fuerte temblor de tierra.

### NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 30 de Abril.—(D. l. Diario mercantil.)

Tenemos entendido que á mediados de Mayo deben llegar á esta capital la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa de Borbon y su Esposo de tránsito para la corte y con el objeto de visitar este pais que desea conocer el Sr. Duque de Montpensier. Este acontecimiento comunicará animacion á la ciudad y dará lugar á algunas fiestas: por de pronto ya parece que se preparan en el teatro funciones escogidas: los Príncipes permanecerán aqui unos dias, marchando luego á Madrid para encontrarse en el alumbramiento de S. M. la Reina. Es de esperar que Valencia hará á los ilustres huéspedes la brillante acogida que han tenido durante su permanencia en Andalucía.

Ayer mañana se comenzó el cambio de la calderilla catalana. El Sr. Ordoñez visitó al amanecer todos los estancos y loterias para cerciorarse por sí mismo de que se cumplian sus disposiciones, y para dictar otras nuevas con el fin de impedir el fraude que se pudiera cometer cambiándose en pequeñas partidas gruesas cantidades que tienen designada la tesorería de Rentas como punto en que debe hacerse el cambio de las que pasen de 200 rs. La operacion se efectuó con el mayor orden, suspendiéndose cuando en algun punto se acababa la moneda corriente hasta que se recibia alguna remesa de la tesorería de Rentas.

Ayer dimos cuenta á nuestros lectores del ventajoso resultado obtenido el dia antes por el Sr. Gobernador de esta provincia en las juntas celebradas en su casa y en el consulado. Anunciamos tambien que con arreglo á lo acordado en esta última, se pasarian esuelas de invitacion para el anticipo voluntario que ha de contribuir á la rápida extincion de la calderilla catalana. Con la mayor satisfaccion manifestamos hoy que á las cuatro horas de repartir las esuelas habian ingresado en tesorería, no solo los 28,000 duros que se reunieron en la junta de la casa-lonja, sino medio millon mas que voluntariamente se han prestado á anticipar los invitados, continuando sin tregua las entregas, lo cual hace esperar que nada entorpecerá tan importante operacion del cambio; de manera que con estas cantidades y el préstamo que hicieron el jueves algunos capitalistas asciendo lo anticipado por los valencianos á 80,000 duros.

La conducta del comercio, de los propietarios y de las clases todas del pueblo de Valencia es superior á nuestros elogios: el pueblo valenciano, modelo de cordura, sensatez y virtudes, secundando tan noble y desinteresadamente los desvelos de la primera Autoridad política, se ha hecho acreedor á la admiracion y respeto de la nacion entera.

Se nos ha informado de que es muy grande el número de las personas que han solicitado pasaporte para Sueca y Gandía con el fin de tomar parte en los trabajos de la nueva carretera: con este motivo tendrán ocupacion algunos brazos y se disminuirá la plaga de pobres.

Hoy se inauguran los trabajos de la importante carretera de Alicante por Sueca y Gandía, y dentro de pocos dias se inaugurará la de Liria.

Dentro de tres ó cuatro dias va á emprenderse la construccion de la carretera de Aragon, empezando los trabajos desde Murviedro. Acabamos de saber esta noticia, que llenará de satisfaccion al público, y cuyos resultados serán tan beneficiosos para la comunicacion de ambas provincias, y para el bienestar de los pobres jornaleros. Emprendidos á un tiempo los caminos de Sueca, Albaida, Liria y Aragon, puede decirse que se abren fuentes de trabajo y prosperidad en los cuatro puntos cardinales de esta hermosa provincia, y que la mano previsora y benéfica del Gobierno de S. M. y de su digno representante en ella se ha apresurado á poner un lenitivo á los males que la afligen. El Sr. Ordoñez puede estar seguro de que su nombre se pronunciará siempre con cariño y respeto por los pueblos de la provincia de su mando, asi como lo estamos nosotros de que, al elogiar tan francamente su conducta, somos el eco de la pública opinion.

El premio de 50,000 duros del último sorteo que ha caído en Valencia en la administracion de la plaza de la Constitucion ha cabido á personas de pocos bienes, y algunas de ellas algo necesitadas. Todos los octavos estaban repartidos, y algunos de ellos subdivididos. Una de las aproximaciones ha tocado á un operario de la imprenta de este periódico.

El Director general de Loterías ha oficiado ya á la Direccion del Tesoro para que facilite al administrador subalterno que expendió el billete premiado la suma necesaria para satisfacer las ganancias; de modo que dentro de pocos dias entrarán los jugadores favorecidos en posesion de los premios que han obtenido.

El sorteo de los mozos destinados al reemplazo del ejército comenzó anteayer, y se está verificando con la mayor tranquilidad.

### ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. y en rústica el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el segundo cuatrimestre del último año de 1849, y forma el volumen 47 de la antigua *Coleccion de decretos*.

El tomo correspondiente al tercer cuatrimestre de dicho año está en prensa.

Al mismo precio de 24 rs. se hallan de venta en el expresado establecimiento todos los volúmenes de la *Coleccion legislativa* publicados hasta hoy.

#### SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE CASAS EXTRAMUROS DE ESTA CORTE.

Esta sociedad celebra junta general extraordinaria el dia 12 del corriente á las doce de la mañana en la casa número 10, calle de Capellanes, á peticion de varios socios que proponen reformar y adicionar algunos artículos del reglamento.

La direccion invita á todos los Sres. socios para que se sirvan asistir á tan importante junta, presentando a la entrada las papeletas que se han mandado á domicilio; y si alguno hubiere dejado de recibirla por haber variado de habitacion ó por cualquiera otra causa, se tomará la molestia de presentarse á recogerla en la oficina de la sociedad. Galería de San Felipe, todos los dias no feriados, de diez á dos de la tarde.

Madrid 2 de Mayo de 1850.—El secretario, Antonio Rotondo.

ISABEL DE BORBON, poema épico escrito y dedicado á S. M. la Reina por D. Manuel Azcutia.

Se han repartido las entregas 9ª y 10ª, y sigue abierta la suscripcion únicamente en la librería de Monier.

### TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*El lirio entre zarzas*, drama nuevo, original, en tres actos y en prosa.—Baile nacional.—Terminará el espectáculo con el sainete titulado *La boda del tío Carcoma*.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—*Catalina ó la hija de las montañas*, baile en tres actos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho y media de la noche.—Habiendo contratado esta empresa por un corto número de funciones á la primera bailarina española Doña Manuela Perea, conocida por la Nena, ha determinado, en union con dicha señora, haga su primera salida en este dia con la funcion siguiente:—Sinfonia.—*Recuerdos del Dos de Mayo*, comedia nueva en un acto, original y en verso, sacada de un episodio de la guerra de la independencia.—Curra la Macarena, bailable nuevo español, con coros, compuesto expresamente para Doña Manuela Perea por el maestro compositor D. Cristóbal Oudrid.—*La paga de Navidad*, aplaudida zarzuela en un acto, original de D. Francisco de Paula Montemar, música de dicho maestro.—*El turris burris*, divertido sainete.

PATIO Y SOLAR que fue Circo de Paul, calle Real del Barquillo.—Primera ascension del Sr. Grellon para el domingo 5 de Mayo (si el tiempo lo permite).—Mr. Paul, deseoso de continuar ofreciendo los espectáculos mas nuevos y extraordinarios, dignos de la capital de la monarquía y de este respetable público que tanto le ha favorecido, ha contratado al célebre Mr. Grellon. Por demas seria encomiar el mérito de este aereonauta, cuya fama ha corrido ya por toda Europa, despues de las muchas ascensiones que lleva verificadas en Francia y las que últimamente hizo en Barcelona y Valencia, de que ha hecho mencion toda la prensa periódica. Tan solo diremos, para los que no tengan noticia del modo que Mr. Grellon se remonta con su globo Mongolfier, que lo hace sin mas auxilio que un trapezio, en el que va dando vueltas y haciendo difíciles ejercicios gimnásticos, llevando su serenidad y arrojo, al tiempo de despedirse de sus favorecedores, hasta el extremo de quedarse colgado solamente por los pies.

Las puertas se abrirán á las cuatro: desde las cuatro y media hasta terminada la funcion, una brillante banda militar de uno de los regimientos de la guarnicion tocará piezas escogidas: á las cinco despedirá Mr. Grellon algunos globos de papel: repartirá varios ejemplares de su retrato, y principiará á llenar su gran globo, partiendo con él á las seis en punto.

Como Mr. Grellon se detendrá muy poco en esta capital, no ha habido tiempo suficiente para disponer asientos para todo el público; y asi se previene que las personas que no tomen mas que la entrada tendrán que estar de pie, lo cual se ha creído no les seria incómodo no siendo la funcion de mucha duracion y cuando se exige tan poco por la entrada sola, como se verá por los siguientes

#### Precios.

Entrada (sin asiento).....	4 rs. vn.
Asientos de grada con entrada.....	6
Sillas con entrada.....	12

El despacho se hallará desde hoy viernes hasta el domingo á medio dia en el café del Iris, calle de Alcalá, y despues de dicha hora en el mismo local de la funcion.

Si el tiempo no permitiese efectuar la funcion, tan luego como se resuelva suspenderla se fijarán los correspondientes anuncios.

El Sr. Grellon espera que las personas que puedan hallarse en el lugar de su descenso le dispensarán la proteccion necesaria.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.